



Radicado: D 2025070005080

Fecha: 03/12/2025

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Por el cual se nombra por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E), en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 5 de septiembre de 2025 y,

CONSIDERANDO:

* Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, expedida por el por el Ministerio de Educación Nacional quien fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

*Que Mediante el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

*Que el (la) señor (a) **EDNA JULIANA AVELLANEDA AYALA**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. **1.095.797.864**, Licenciada en Español y Literatura, Especialista en Pedagogía y Didácticas Específicas, Magister en Didácticas de las TIC, quien actualmente presta sus servicios como Directivo Docente Coordinadora, en la Institución Educativa San Lucas Sede Principal, del municipio de Santa Rosa del Sur- Bolívar, adscrito (a) a la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar, mediante Decreto No.15 del 28 de enero de 2021, inscrito (a) en el Grado "3BM" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, de quien la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución N°9311 del 24 de septiembre de 2025, ordena a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

*Que a la señora **EDNA JULIANA AVELLANEDA AYALA** se le asignó la plaza en la Institución Educativa Rural las Malvinas, del municipio de Caucasia - Antioquia, como

P

Directivo Docente Coordinador, Código Plaza Nro. 565, en reemplazo de la señora **BRENDA RANGEL IRIARTE**, identificada con cédula de ciudadanía **39.288.677**.

En consecuencia, se hace necesario dar por terminado el encargo en vacante definitiva a la señora **BRENDA RANGEL IRIARTE**, identificada con cédula de ciudadanía **39.288.677**, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. RURAL LAS MALVINAS sede PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 565; en consecuencia, la señora RANGEL IRIARTE, deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria área Matemáticas, en la I.E LA INMACULADA SEDE PRINCIPAL, del municipio de TARAZÁ, plaza N° 2864.

Finalmente y en concordancia al regreso de la señora BRENDA RANGEL IRIARTE, a su plaza en propiedad, se hace necesario dar por terminada la provisionalidad en vacante temporal del señor **LUIS CARLOS BENJUMEA ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.100.547.448**, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, en la I.E LA INMACULADA SEDE PRINCIPAL, del municipio de TARAZÁ, plaza N° 2864.

*Que a la señora **BRENDA RANGEL IRIARTE**, identificada con cédula de ciudadanía **39.288.677**, se le termina el Encargo y se devuelve a su plaza en la Institución Educativa La Inmaculada como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria área Matemáticas Código Plaza Nro. 2864 en reemplazo de LUIS CARLOS BENJUMEA ACOSTA.

*Que de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad PDET, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, a la señora **EDNA JULIANA AVELLANEDA AYALA**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. **1.095.797.864**, Licenciada en Español y Literatura, Especialista en Pedagogía y Didácticas Específicas, Magister en Didácticas de las TIC, como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. RURAL LAS MALVINAS sede PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 565, en reemplazo de la señora **BRENDA RANGEL IRIARTE**, identificada con cédula de ciudadanía **39.288.677**, quien se devuelve para su plaza en propiedad PDET.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el encargo en vacante definitiva de la señora **BRENDA RANGEL IRIARTE**, identificada con cédula de ciudadanía **39.288.677**, vinculado en Propiedad PDET, grado de escalafón 2AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. RURAL LAS MALVINAS sede PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 565; la señora RANGEL IRIARTE, deberá regresar a su plaza en propiedad PDET como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria área Matemáticas, en la I.E LA INMACULADA SEDE PRINCIPAL, del municipio de TARAZÁ, plaza N° 2864; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Dar por terminada en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones la provisionalidad en vacante temporal del señor **LUIS CARLOS BENJUMEA ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.100.547.448**, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, en la I.E LA INMACULADA SEDE PRINCIPAL, del municipio de TARAZÁ, plaza N° 2864, en razón al regreso de la señora BRENDA RANGEL IRIARTE, identificada con cédula de ciudadanía **39.288.677**, a su plaza en Propiedad; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo a los docentes **EDNA JULIANA AVELLANEDA AYALA** y **BRENDA RANGEL IRIARTE**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al señor **LUIS CARLOS BENJUMEA ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.100.547.448**, haciéndole saber que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaría de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La docente **EDNA JULIANA AVELLANEDA AYALA**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo (la) rige.

ARTÍCULO SEPTIMO: Una vez posesionado en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente **EDNA JULIANA AVELLANEDA AYALA**, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

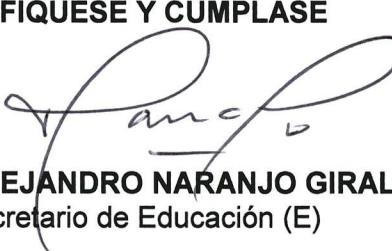
ARTÍCULO OCTAVO: Se advierte que superado el término de los cinco (5) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

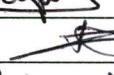
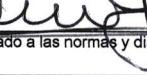
ARTÍCULO NOVENO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO DECIMO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO
 Secretario de Educación (E)

Proyectó	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Eliana María Montaño Cardona Administrativa Talento Humano		26-11-2025
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		27-11-2025
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados – Asuntos Legales		1 Dic 2025
Revisó	Ivan Dario Uribe Naranjo Director Asuntos Legales		20 DIC 2025
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez Subsecretario Administrativo y Financiero		2 -12 -25.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.